

## LEY H Nº 3104

**Artículo 1º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos contraídos por la Provincia de Río Negro con acreedores públicos o privados, hasta la suma de \*pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses\*, de manera tal que se obtenga un mayor plazo para su pago y condiciones financieras más favorables de dichas obligaciones.

**Artículo 2º** - La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los acreedores, en pesos y/o dólares estadounidenses, mencionando en su caso que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia o bien la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en pesos o en dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos a que se hace referencia en el artículo 1º.

**Artículo 3º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional Nº 23.548 # y sus eventuales modificaciones) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas.

**Artículo 4º** - Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que, en consecuencia, resulten necesarias.